

Día 19 de noviembre:

Combinación Ganadora: 41, 27, 37, 5, 43, 6.

Número Complementario: 7.

Número del Reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 24 y 26 de noviembre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de noviembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**19293** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 29 de diciembre de 2004, por la que se renovaron becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de enero (páginas 2980 a 3008), se renovaron becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario.

Advertido error en la fecha de finalización de la renovación de una de las becas, procede su subsanación. Por ello, en aplicación de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero.

Donde dice:

«Organismo: Universidad Politécnica de Madrid.

Beneficiario: Basabe Montalvo, Luis Manuel.

Referencia: AP2002-3557.

Fecha fin renovación: 2005-10-31.»

Debe decir:

«Organismo: Universidad Politécnica de Madrid.

Beneficiario: Basabe Montalvo, Luis Manuel.

Referencia: AP2002-3557.

Fecha fin renovación: 2005-12-31.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 17 de octubre 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

**19294** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria para la creación en Comillas del Instituto de la Lengua y la Cultura del Español.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición novena del

Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria para la creación en Comillas (Cantabria) del Instituto de la Lengua y la Cultura del Español.

Madrid, 7 de noviembre de 2005.—El Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria para la creación en Comillas (Cantabria) del Instituto de la Lengua y la Cultura del Español**

Madrid, a 28 de octubre de 2005.

### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Decreto 55/2003, de 11 de julio, y habilitada para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2005.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio de colaboración, y, a tal efecto,

### EXPONEN

I. Que el denominado Proyecto Comillas persigue poner en marcha un Instituto de la Lengua y la Cultura del Español en Comillas (Cantabria), como un centro público de formación superior, investigación y difusión de la lengua y de la cultura española dirigido, fundamentalmente, a ciudadanos extranjeros no hispano parlantes, mediante un proyecto cultural de prestigio y calidad.

II. Que el citado proyecto permitirá asimismo recuperar el Seminario Mayor de la antigua Universidad Pontificia de Comillas, edificio emblemático de gran valor construido en 1882, y todo su entorno como un Campus de excelencia con fines, educativos, de investigación y culturales.

III. Que el Ministerio de Educación y Ciencia tiene entre sus objetivos el apoyo y difusión a la lengua española en todos los campos de actuación del mismo, para lo cual viene colaborando con las Comunidades Autónomas, y con diversos organismos y entidades que intervengan, participen o tengan como fin dicha difusión, así como el fomento de la calidad en la docencia y en la investigación superiores.

IV. Que la puesta en marcha del citado proyecto permitirá complementar el esfuerzo que desde el Ministerio de Educación y Ciencia se está llevando a cabo en apoyo de los mencionados objetivos y en desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

V. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido el citado Proyecto Comillas como prioritario entre sus objetivos de gobierno por coincidir en él objetivos educativos y culturales con los de desarrollo equilibrado de la región.

VI. Que los Presupuestos Generales del Estado prevén en la Sección 18, correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia, una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para hacer frente a las necesidades financieras que exigirá el desarrollo y la puesta en marcha del referido Proyecto Comillas.

Que a su vez, la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, prevé igualmente una partida presupuestaria de la Consejería de Economía y Hacienda para el desarrollo del mencionado Proyecto.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la vista de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El presente convenio tiene por objeto colaborar con la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación y desarrollo en la villa de Comillas (Cantabria) de los mecanismos necesarios para la puesta en marcha del Campus de Comillas como centro de excelencia en la educación, la investigación y la cultura, en el que se ubicará el Instituto de la Lengua y la Cultura del Español, en tanto que centro educativo superior dedicado a la formación y a la difusión de la cultura en lengua castellana, dirigida preferentemente a ciudadanos no hispano parlantes.

Con tal objeto, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación y Ciencia, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, aportarán cada una de ellas las cantidades previstas con esta finalidad en sus respectivos Presupuestos para el ejercicio 2005, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

Segunda. *Beneficiario.*—El beneficiario de la subvención nominativa será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera. *Actuaciones de las partes.*—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la citada Comunidad Autónoma la cifra de un millón de euros (1.000.000 de euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.321M.452, que serán destinados a la realización de cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de las actuaciones previstas en la cláusula primera.

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a aportar antes del 31 de diciembre del presente año, a la institución sin ánimo de lucro que a estos efectos se constituya para promover y ejecutar el «Proyecto Comillas», la cantidad prevista en sus Presupuestos Generales. Asimismo, se compromete a aportar directamente o a través de sus entidades dependientes, la infraestructura administrativa, medios materiales y personales que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones previas que sirvan de base al citado proyecto.

Cuarta. *Formalización del pago y justificación.*—El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir de la suscripción del presente convenio, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria en vigor.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención. A este efecto, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en la que finalice el ejercicio presupuestario de 2005, deberá remitir al Ministerio de Educación y Ciencia una memoria en la que figure el desglose de las actividades realizadas con cargo a los fondos transferidos y el coste y pago de los mismos.

Asimismo, dicha Administración deberá someterse a cuantas obligaciones y demás actuaciones de comprobación y control se especifiquen por la normativa en vigor.

Quinta. *Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma. A partir de su suscripción, su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, se extinguirá igualmente:

- a) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran inviable el desarrollo del Proyecto Comillas.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.

Sexta. *Reintegro.*—Procederá el reintegro de la cantidad percibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. *Régimen Jurídico y resolución de controversias.*—Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a colaborar en todo momento para asegurar la correcta ejecución de las obligaciones recogidas en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las controversias que pudieran plantearse y que no fueran solventadas de mutuo acuerdo se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, M.<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—La Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz.

**19295** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria para la subvención de acciones con cargo al programa de Estudios y Análisis, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario en el año 2006.*

El programa de Estudios y Análisis es una iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia para apoyar la evaluación y mejora de determinados aspectos del sistema español de enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario. Su financiación y gestión están encomendadas a la Dirección General de Universidades de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado de 26 de junio), por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, en su artículo 6.1, apartados i) y j), asigna a la Dirección General de Universidades, entre otras competencias, «la realización de actividades de evaluación y estudio, así como aquellas relativas a la innovación y mejora de la calidad de la educación superior», y «el fomento y promoción de la calidad de la actividad del profesorado universitario». Para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado e iniciar diversas acciones encaminadas a la innovación y la excelencia universitarias, se hace pública la presente convocatoria de subvenciones para el año 2006. Con esta iniciativa se ofrece un marco para la realización de estudios que contribuyan a la mejora de la calidad de la educación superior y al incremento de la competitividad y perfeccionamiento de los recursos humanos del sistema español de enseñanza superior.

En la presente convocatoria se pondrá énfasis en la financiación de proyectos dedicados a continuar e intensificar los esfuerzos para optimizar el establecimiento del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y, por tanto, para garantizar la introducción de innovaciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Siguiendo las pautas establecidas en el Comunicado de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de Educación Superior, celebrado en Bergen en mayo de 2005, las líneas de trabajo en esta convocatoria se enfocan hacia tres aspectos prioritarios: la dimensión social, la dimensión internacional y la dimensión investigadora en el EEES.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he resuelto hacer pública la presente convocatoria.

#### 1. Objeto y plazo de ejecución

El objeto es hacer pública la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al programa de Estudios y Análisis de la Dirección General de Universidades, para la realización de trabajos en alguna de las líneas siguientes:

1.1 La dimensión social de la educación superior.—El objetivo básico de este apartado es analizar los medios disponibles y presentar propuestas que puedan ayudar a los estudiantes, especialmente a los sectores socialmente desfavorecidos, en aspectos financieros y económicos y proporcionarles servicios de orientación y asesoramiento con vistas a facilitar el acceso más amplio posible a una educación superior de calidad.

En esta línea se financiarán prioritariamente proyectos que den a conocer los recursos, ayudas y medios específicos que las instituciones ponen a disposición de los universitarios para mejorar su formación e inserción laboral, incluyendo facilidades para el aprendizaje de idiomas, medidas de atención, información y orientación o medidas para facilitar la acogida y la movilidad, tanto a escala nacional como europea. Asimismo, los proyectos en este apartado se dedicarán al análisis de la situación real de la movilidad universitaria en todos los colectivos (profesorado, personal de administración y servicios y estudiantes), y se valorarán muy positivamente los proyectos cuyo propósito sea la mejora de la movilidad, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Igualmente, se incluirán en este apartado las propuestas orientadas a definir los criterios para la evaluación en las universidades de las infraestructuras y servicios comunes (bibliotecas, edificios, laboratorios, dotación informática, nuevas tecnologías a disposición de los usuarios, etc.), que sea preciso poner en marcha ante la realidad del EEES y que, en su caso, puedan utilizarse como modelos de referencia en procesos de evaluación.

1.2 La dimensión internacional de la educación superior.—El Espacio Europeo de Educación Superior debe estar abierto y resultar atractivo para otros países del mundo y además debe servir para estimular la colaboración entre las instituciones de Educación Superior de los diferentes países, intensificando el intercambio de ideas y experiencias y promoviendo la movilidad de los estudiantes, de los profesores y de los universitarios en su conjunto.

Dentro de este apartado se financiarán propuestas que ayuden a conocer la situación actual real de la participación de las universidades espa-